CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO -1426 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB S.A. E.S.P

CONTRATISTA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB S.A. E.S.P.
NIT	899.999.115-8
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES CORPORATIVOS DE DATOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS COMPARENDERAS Y SEMÁFOROS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
VALOR	Valor antes de IVA: **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.778.934 MCTE).** Valor del IVA: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.707.998 MCTE).** Valor total: **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.486.932 MCTE.).**
PLAZO	CINCO (5) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
DIRECCION Y TELEFONO	CARRERA 8 No. 20-56 Bogotá D.C TELÉFONO: 2422747 CORREO ELECTRÓNICO: gestioncorrespondencia@etb.com.co
ID SECOP II	**MNSMCDCI1458-2026**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto número 0062 del cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y posesionada mediante Acta número 313 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), debidamente delegada para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra **LUIS ARLEY CASTIBLANCO ROMERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.212.101, quien funge como Vicepresidente de Empresas y Ciudades Inteligentes de **ETB S.A. E.S.P** según la Escritura Pública número 3306 del 24 de Abril de 2026 otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de Abril de 2026 con el No. 00057884 del Libro V en la cual **ETB S.A. E.S.P** le confirió poder general amplio y suficiente para que ejecutara todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual en nombre y representación de **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – ETB S.A. E.S.P** identificada con NIT 899.999.115 – 8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, demás Normas Reglamentarias, Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes Consideraciones: **1. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales

de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **2.** El presente Contrato interadministrativo se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **4.** Que los documentos previos y la oferta formulada por EL CONTRATISTA reposan en el expediente electrónico transaccional del SECOP II, en especial por la oferta comercial que este puso a disposición del Municipio de Neiva. **5.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Oficina de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar. **6.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la **Secretaría de Movilidad**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. **g.** Que, para la celebración del presente contrato, se suscribió el acto administrativo que justifica la procedencia de la contratación directa. En consecuencia, las cláusulas de este contrato serán las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES CORPORATIVOS DE DATOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS COMPARENDERAS Y SEMÁFOROS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA. PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del contrato en los términos pactados en la propuesta presentada por el contratista. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto del Contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactado. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. **3.** Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. **4**. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del MUNICIPIO. **6.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7.** Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **8.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor o los respectivos apoyos a la supervisión. **9.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo. **10.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato. **11.** Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. **12.** Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya

lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **13.** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MUNICIPIO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos contractuales. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **15.** Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual. **16.** Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades. **17.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El contratista deberá prestar el servicio de conectividad móvil corporativa mensualizada mediante la modalidad de Bolsa de Datos Compartidos, suministrando una capacidad total de tres (3) Terabytes (TB) mensuales para ser compartida entre ciento setenta y cinco (175) líneas móviles (SIM Card) destinadas a la operación de los dispositivos tecnológicos administrados por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva. Las ciento setenta y cinco (175) líneas estarán distribuidas así: a) Setenta y tres (73) líneas destinadas a la operación, monitoreo y administración de la red semafórica del Municipio de Neiva. b) Ciento dos (102) líneas destinadas a la operación de los dispositivos electrónicos de imposición de comparendos utilizados por los Agentes de Tránsito. **2.** La Bolsa de Datos Compartidos deberá permitir el consumo simultáneo por la totalidad de las líneas habilitadas, garantizando la disponibilidad en un nivel superior o igual a un 99.6% del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas ofertadas por el contratista. **3.** El contratista deberá garantizar la administración de la bolsa de datos, permitiendo que la capacidad disponible sea compartida dinámicamente entre las líneas habilitadas, de acuerdo con la demanda de consumo de cada dispositivo, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio. **4.** Realizar un acta de entrega entre la Alcaldía de Neiva (Secretaría Movilidad) y ETB de **CIENTO SETENTA Y CINCO (175) SIMCARD** en un tiempo máximo de 3 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **5.** En caso de presentarse una anomalía en el servicio, se requiere una solución menor a 12 horas para evitar traumatismo en la operación del desarrollo de las actividades. **6.** Brindar acompañamiento permanente por parte de un ejecutivo de servicio para lograr los adecuados niveles de ejecución de todos los componentes del contrato a suscribir. **7.** Disponer del personal, infraestructura, equipos y demás elementos necesarios para garantizar el servicio oportuno y de calidad. **8.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones del servicio. **9.** Hacer entrega de un Informe Mensual de actividades, el cual deberá ir acompañado de evidencias documentales y/o fotográficas y/o fílmicas y demás soportes correspondientes, que deberán cargar por medio de la plataforma de SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **5.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato corresponde a VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.778.934 MCTE) más CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS

MONEDA CORRIENTE ($4.707.998 MCTE) por concepto de IVA, para un total de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.486.932 MCTE.) CLAUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE NEIVA pagará al CONTRATISTA, mensualidades vencidas por el valor de equivalente a CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.328.964 MCTE) IVA INCLUIDO, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, discriminado. En todo caso, el último pago se realizará previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del Acta Final. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO 1: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. PARÁGRAFO 5: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio. PARÁGRAFO 6: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO 6: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del Contrato Interadministrativo es **CINCO (5) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. En todo caso, dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales que ampare lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación. Nota.: En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 *suficiencia de la garantía* del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO - MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor

de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué EL MUNICIPIO DE NEIVA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conforme a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.486.932 MCTE.),** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026.

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
C	2.3.2.02.02.008	2900-1.2.3.2.25	2026.CEN.01.002650 2026.CEN.01.002986
SERVICIOS PRESTADO A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación con el CPC: 84210 SERVICIOS BÁSICOS DE INTERNET; 84222 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA. **CLÁUSULA DÉ CIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaría de Movilidad Municipal, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la

presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el inicio de la cobertura de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013 y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** EL MUNICIPIO DE NEIVA, procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables; en tal sentido, se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

27 JUL 2026

POR EL MUNICIPIO.

MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
Jefe Oficina de Contratación Municipal

EL CONTRATISTA.

LUIS ARLEY CASTIBLANCO ROMERO
C.C: 79.212.101
Vicepresidente de Empresas y Ciudades Inteligentes
ETB S.A. E.S.P

Proyectó **KARLA A. MEDINA ACOSTA**
Profesional Universitario O.C.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Minuta Cto Moviles con M Neiva

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260724-103332-d6d534-89967230

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-24 10:33:32

Finalización: 2026-07-24 10:48:29

Escanee el código para verificación

Firma: VICEPRESIDENTE



Luis Arley Castiblanco Romero
79212101
luis.castiblancor14@etb.com.co
Vicepresidente Empresas y Ciudades inteligentes
ETB

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Minuta Cto Moviles con M Neiva

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260724-103332-d6d534-89967230 Creación: 2026-07-24 10:33:32

Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-24 10:48:29

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Luis Arley Castiblanco Romero luis.castiblancor14@etb.com.co Vicepresidente Empresas y Ciudades inteligentes ETB	Aprobado	Env.: 2026-07-24 10:33:36 Lec.: 2026-07-24 10:48:25 Res.: 2026-07-24 10:48:28 IP Res.: 190.24.110.100 Canal: Email